



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Inspección provincial de Veterinaria.
—Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Enrique García Tuñón.
Otro idem por D. Francisco Fidalgo Riesco.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Declaradas nulas las elecciones de Concejales celebradas el día 23 del pasado mes de Abril en el Distrito municipal de Valdefuentes del Páramo y en la sección segunda titulada Vega de Yeres, Distrito municipal del Puente de Domingo Flórez, por Decretos del Ministerio de la Gobernación, de 31 de Mayo y 22 de

Junio del presente año, se convoca de nuevo a elecciones en dicho Distrito de Valdefuentes del Páramo y sección segunda del de Puente de Domingo Flórez, las que se llevarán a efecto el día 20 de Agosto próximo venidero, con arreglo a los preceptos de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y Electoral de 8 de Agosto de 1907 con excepción del artículo 29.

Lo que hace público para general conocimiento.

León, 22 de Julio de 1933.

El Gobernador civil.
Francisco Valdés Casas

* *

Indicador de las operaciones electorales que han de celebrarse en los Ayuntamientos de esta provincia que se citan.

Día 26 de Julio

Empieza el periodio electoral.

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público en las puertas de los locales designados para colegios electorales las listas definitivas de electores y pondrán a disposición de las mesas electorales antes de que éstas se constituyan las originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados y suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio. Copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público en las

puertas del los Colegios. Esta publicación en las puertas de los Colegios de listas y certificados, se mantendrá hasta que haya terminado la elección. (Artículo 19 de la ley electoral).

Domingo 6 de Agosto

Las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública este día para designar dos adjuntos por cada Sección que en unión del Presidente ya designado, constituirán la mesa electoral, agregándose los Interventores que nombren los candidatos si hacen uso de este derecho. (Artículo 37).

Jueves 10 de Agosto

En este día se reunirán las mesas electorales que señalen los aspirantes a ser proclamados candidatos por vigésima parte del número total de electores del distrito y lo soliciten del Presidente de la Junta municipal del Censo con tres días de anticipación. (Artículo 25).

Domingo 13 de Agosto

Se reunirán las Juntas municipales del Censo para la proclamación de candidatos. (Artículos 24 al 29).

Jueves 17 de Agosto

Constitución de las mesas electorales, a fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nom-

bramientos talonarios de Interventores. (Artículo 30).

Domingo 20 de Agosto

Elección. (Artículo 39 al 49).

Jueves 24 de Agosto

Escrutinio general por las Juntas municipales del Censo. (Artículos 50 al 59).

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 27

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la peste porcina, en el término municipal de Benavides de Orbigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Febrero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente, para las obras de reparación de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 5 al 7 y Toral de los Vados a Santalla de Oscos, kilómetros 25 y 26 he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Antonio Soto, vecino de Carballino (Orense), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 50.300 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documen-

tos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 17 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente, para las obras de reparación de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, kilómetros 7 al 9 y 15 y 16, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Gregorio José Aznar, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 40.868,81 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de

Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 17 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 24 de Julio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Enrique García Tuñón, vecino de Pola de Lena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Teresita*, sita en el paraje «La Cadiera», término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Victoria 1.^a», o sea el ángulo Nordeste de la mina «Impensada 5.^a», núm. 1.103 y desde él se medirán 150 metros al E. 3° N. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 200 al N. 3° O., la 2.^a; de ésta 800 al E. 3° N., la 3.^a; de ésta 200 al S. 3° E., la 4.^a, y de ésta con 800 al O. 3° S., se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.099. León, 19 de Julio de 1933.—P. A., Jorge E. Portuondo.

HAGO SABER: Que por D. Francisco Fidalgo Riesco, vecino de Almagarinos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla

llamada *San Antonio*, sita en el paraje «Llaguna», término de Rodrigatos, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.^a estaca de la mina «Santa Lucrecia», núm. 3.674, que existe en dicho paraje y desde él se medirán 500 metros al O. y se colocará la primera estaca; de ésta 200 al S., la 2.^a; de ésta 500 al E., la 3.^a, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.101. León, 20 de Junio de 1933.—Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formado por las Juntas parroquiales respectivas el Repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, dentro del cual y tres más pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones procedentes, fundadas en hechos concretos y determinados, que contendrán las pruebas para la debida justificación, advirtiéndose que las que se presenten fuera del expresado plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos, 19 de Julio de 1933.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, las que se presentarán en tiempo y forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla expuesto dicho documento.

San Esteban de Valdueza, 16 de Julio de 1933.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por la Comisión provincial de la Diputación el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán formular reclamaciones los interesados ante la Alcaldía.

La Bañeza, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Espeso González.

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por la Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamandos, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos de procedimiento de apremio dimantes de autos ejecutivos promovidos a instancia del Procurador D. Manuel Feijóo de Sotomayor, en nombre de D.^a Aureliana, D.^a María y D. José López Abella, contra otro y D. Fausto Rodríguez Fernández, vecino de Columbianos, sobre pago de diez mil ochocientas pesetas, en cuyos autos, entre otros, se embargaron los siguientes bienes: Una casa, de planta baja y alta, en

la calle de la Victoria de Columbriano, donde habita el deudor, que linda: derecha entrando, Casimiro Fernandez, izquierda, Pascual Rodríguez; y espalda, el mismo Pascual Rodríguez; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Una tierra, en el sitio de la Cuesta, llamada también «El Besugo», linda: por el Este, con más de Rogelio Castro; Sur, Cristóbal San Juan; Norte, Reguera, y Oeste, más de Antonio Lana; tasada en quinientas pesetas.

Por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta los referidos inmuebles, señalándose para que tenga lugar, la hora de once del día dieciocho de Agosto próximo, en la Sala de Audiencia: haciéndose constar que los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en el Juzgado o establecimiento a cuyo efecto el diez por ciento de su tasación y que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ponferrada, a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dimanante de cuenta jurada allí formulada por los Letrados señores Gullón y Ureña, en la defensa de los procesados en la causa número 16 de 1931, seguida en este Juzgado por falsedad contra David González Manjarín y otros en cuya carta orden fué embargada como de la propiedad de dicho David González Manjarín y designada por el mismo la finca que al final se describirá, habiéndose acordado por resolución de esta fecha en vista de no haberse consignado por el rematante en la celebrada el día primero de Abril, el resto del remate, y no haber habido postor en la

otra celebrada el treinta y uno de Mayo; sacar dicha finca a nueva pública y segunda subasta en quiebra con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Agosto próximo venidero a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicha finca con la rebaja estipulada.

3.^a La expresada subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento.

4.^a Existen en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores para ser examinados los títulos de propiedad de la referida finca, que consisten en un documento privado de compraventa otorgado por Bernardo Martínez Vidal y su mujer Socorro González Fernández, vecino de Hospital de Orbigo a favor del apremiado David González Manjarín, en Villares de Orbigo, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta.

Dado en Astorga, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Leopoldo Duque.—Valeriano Martín.

Finca objeto de la subasta

Una casa, sita en el casco del pueblo, Hospital de Orbigo, en la calle de Alvarez Vega, compuesta de planta baja y principal señalada con el número once, que linda: derecha, otra de Octavio Prieto Moro, izquierda, de Evaristo Vazquez, espalda, huerta del mismo y frente, dicha calle; tasada en cuatro mil pesetas.

Juzgado de instrucción de León
Don Enrique Iglesias Gómez,
Instrucción de León y su

Por el presente se cita, llama y plaza a Alfredo Panizo, del que se ignora segundo apellido, de unos 30 años de edad, alto, fuerte, moreno, del que se ignora más circunstancias personales y actual paradero y que últimamente estuvo trabajando en la

carretera de La Bañeza a Veguellina, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que contra él resultan en el sumario 129 de 1933 por hurto de una bicicleta a Fausto Ferrera Díez; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi discosción.

Dado en León, a 10 de Julio de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Sahagún
Don Alfredo Güemes Ramos, Juez de instrucción accidental de este partido de Sahagún, por vacante del cargo en propiedad.

A medio de la presente intereso a toda clase de autoridades y de la Policía judicial, se proceda a la busca de un fardo de tejidos de lana y algodón, con un peso total de treinta y un kilogramos, sustraído del wagón núm. 9.718, correspondiente al tren llegado a esta ciudad con esta fecha, núm. 1.419, que formaba la expedición pequeña velocidad núm. 11.245, faturado en Sabadell, para Cangas de Onís, a la consignación de M. Trimoso, siendo remitente D. José Berig; pues así lo acordé en sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 59, del corriente año, sobre robo, interesando a la vez se pongan a sus ocupantes en la prisión de este partido a mi disposición, si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en la ciudad de Sahagún, a 16 de Julio de 1933.—Alfredo Güemes.—El Secretario, Matías García.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 21 del corriente se extravió de Villarroañe (Villaturiel), un potro blanco, pelo atordado, alzada 1'25 con una estrella en la frente. El dueño es Miguel Manga, que vive en el pueblo de Villarroañe.
P. P. 359.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1933